



Núm. 299

Jueves 30 de diciembre de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .

SUMARIO

	Página		Página
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL			
Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.—Dictando sentencia por este Tribunal	1.809	Hermandades Sindicales Mixtas de Nueva Carteya y Posadas.—Exponiendo al público los Padrones de contribuyentes para 1955	1.810
ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA			
Audiencia Provincial de Córdoba.—Recurso interpuesto por don José Lucena Blanco	1.810	Ayuntamientos.—Villanueva del Rey, Baena, Moriles, Fuente Palmera, Luque, La Victoria, Priego de Córdoba, Pedro Abad, El Guijo, La Carlota, Valenzuela y Villaharta	1.811
Admitiendo recursos del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo	1.810	Juzgados.—Córdoba, Fuente Obejuna, Villafranca de Córdoba, Alcalá la Real, Rute e Hinojosa del Duque ..	1.814
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.—Expropiaciones	1.810		

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Núm. 4.998

Don Miguel Cruz García, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 6 y 11, acumulados, este Tribunal ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, a 19 de noviembre de noviembre de 1954. Vistos ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, los presentes autos, seguidos por don Adolfo Amo Castiñeira y doña María Nevado Vargas, contra acuerdo de la Excmo. Diputación Provincial que resolvió con-

curso para proveer la plaza de Archivero de dicha Corporación, y que se instaron con los números 6 y 11 del año 1952 y fueron finalmente acumulados, siendo parte en el mismo además de los recurrentes representado el primero por el Letrado don Rafael Muñoz Córdoba y la segunda por don Antonio García de la Cruz, la Excmo. Diputación Provincial representada a su vez por el Letrado don Joaquín Velasco Natera y como coadyuvante don Julián Costa y Costa, a quien también defiende y representa el Letrado don Luis Mapelli.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo formulado por don Adolfo Amo Castiñeira y doña María Nevado Vargas y en su lugar, declarar válido y subsistente el acuerdo aoptado por la Excelentísima Diputación Provincial de esta ciudad de 14 de marzo de 1952, por la que se nom-

braba Archivero de dicha Corporación a don Julián Costa y Costa, sin hacer expresa condenación de costas; devuélvase el expediente a la Corporación de su procedencia con certificación de lo acordado para su ejecución y cumplimiento, publicándose en su día la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Fernández de Villavicencio.—José Fustegueras.—M. Barreras Pereira.—Perfecto García.—José Pinilla.—Rubricados.

La anterior sentencia fué declarada firme por auto de 1.º de diciembre del corriente año.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba, a 14 de diciembre de 1954.—M. Cruz.—Visto bueno: El Presidente, José Fernández de Villavicencio,

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 5.173

EDICTO OFICIAL

En esta Audiencia pende recurso interpuesto por don José Lucena Blanco, contra su elección para Concejal en el Municipio de La Rambla, habiendo sido admitido y acordado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo número 349 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de población, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que en el plazo de diez días, comparezcan para coadyuvar u oponerse al recurso cuantos lo deseen, siempre que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 346 del mismo texto.

Córdoba, 21 de diciembre de 1954.—Firma ilegible.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Núm. 5.174

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo, ha acordado admitir el recurso número 79-54 iniciado por don Columbiano Jalón Moncayo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, de 15 de octubre de 1954, que desestimó reclamación contra el escalafón de funcionarios municipales, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 20 de diciembre de 1954.—El Secretario del Tribunal, Firma ilegible.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 5.125

Provincia de Córdoba.—Término municipal de Rute.—Obra: Pantano de Iznajar.—Camino de Servicio, Trozo 5.º a) (M. D.).

EXPROPIACIONES

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que se han de expropiar en el término municipal de Rute con motivo de las obras del Pantano de Iznajar.—Camino de Servicio Trozo 5.º a) (m. d.).

Resultando que presentada la relación nominal de propietarios y rectificada por la Alcaldía de Rute, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba número 272 de fecha 26 de noviembre, fijando un plazo de 15 días para que pudieran presentarse reclamaciones contra la ocupación que se pretende, sin que presentara ninguna.

Considerando que se han cumplido todos los tramites fijados en la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y en su Reglamento de 13 de junio de igual año.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley citada y en uso de las atribuciones conferidas por la de 20 de mayo de 1932, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de las fincas del término municipal de Rute a que se refiere la relación de propietarios que a continuación de inserta, y notificar a dichos propietarios la citada declaración; y en su consecuencia se proceda a fijar y valorar la zona expropiable, para lo cual debe hacerse el nombramiento de Peritos, citando a los propietarios interesados, según previene el artículo 20 citado, para que dentro del plazo de ocho días a contar desde el en que se les notifique, comparezcan ante la Alcaldía de Rute personalmente o por medio de apoderados en forma, a fin de hacer la designación de Peritos que les representen; de-

biendo advertir que dichos Peritos han de reunir las condiciones que exigen los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento, y que el nombramiento de Perito que no reúna tales condiciones se considerará nulo en cuyo caso, así como en el de que no lo nombrará dentro del plazo indicado, se entenderá que se conforman con el que representa a la Administración.

Contra esta resolución podrá recurrirse en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación Administrativa, según se dispone en el artículo 19 de la citada Ley de Expropiación.

Sevilla, 18 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

RELACION DE PROPIETARIOS

Dª Ana Cabrera Collados.

D. Estanislao Roldán Moscoso.

D. Antonio y D. Manuel Cabrera Ariza.

Sevilla 18 de Diciembre de 1954.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Hermandad Sindical Mixta de Nueva Carteya

Núm. 5.005

TOMAS ORTEGA GARCIA, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Nueva Carteya.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes para el sostenimiento de esta Hermandad y sus servicios durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, queda expuesto, de acuerdo con la legislación y normas vigentes, por término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del citado plazo, de acuerdo con las normas que rigen la Entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Nueva Carteya, trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Jefe de la Hermandad, Tomás Ortega García.

Hermandad Sindical Mixta de Posadas

Núm. 4 811

Manuel Ramos Franco, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Posadas, hace saber:

Que confeccionados por la Secretaría de esta Hermandad los Padrones de Contribuyentes a la misma, por los conceptos de Rústica e Industrial, para sufragar los gastos del Presupuesto Ordinario de la Hermandad para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, se anuncia por medio del presente su exposición al público durante el plazo de quince días, a partir de aquél en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Posadas, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Jefe de la Hermandad, Manuel Ramos Franco.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 5.092

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa hace saber:

Que en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 1.º del mes actual, se adoptó el siguiente acuerdo:

Transformación de bienes comunales al de-con-carácter de propios.

Por la presidencia, se dió cuenta de escrito del Gobierno Civil de Córdoba, Negociado 1.º, número 3.215 de fecha 25 de noviembre último, por el que se dá traslado a otro del Excmo señor Director General de Administración Local, relativo a expediente promovido por este Ayuntamiento en solicitud de autorización para ceder gratuitamente una determinada porción de terreno a la Institución de la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares procedente de la Dehesa Boyal y Egido, de este Municipio que por tener la condición jurídica de Comunal no pudo ser objeto de cesión o enajenación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 188

de la vigente Ley de Régimen Local.

Examinado el citado escrito, siendo nuestro anhelado propósito poder ceder gratuitamente la determinada porción de terreno a la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares, unificado a este y ratificar el adoptado anteriormente a este respecto, después de amplia deliberación y bien discutido el asunto, coincidiendo todos los asistentes en igual criterio de parecer, a la par de estimar redundará en beneficio no tan solo municipal, si que también local y familiar, por unanimidad de los señores concurrentes, en número superior al de las dos terceras partes de los Miembros de la Corporación que la integran adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Que al amparo de lo preceptuado en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local en vigor, se incoe el correspondiente expediente, para que los bienes o terrenos que hayan de ser cedidos a la citada Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares, así como los restantes bienes comprende la mencionada Dehesa Boyal y Egido de este Municipio sean deprovisos del carácter de Comunales y considerarles con el carácter definitivo de Propios de este Municipio, a todos los efectos legales y Patrimoniales, debiendo tener en cuenta en la incoación del expediente, la Circular complementaria de 12 de noviembre de 1952, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 del mismo mes, ajustando su tramitación a dichos preceptos.

2.º Que resultando favorable este acuerdo y ratificado a su vez el adoptado anteriormente a iguales efectos, procede que por señor Alcalde, se incoe y tramite el correspondiente expediente de Transformación de los Bienes en Cuestión, previa la pública información, dictámen también previo, del Instituto Nacional de Colonización y la aprobación del Excmo señor Ministro de la Gobernación.

3.º Que una vez tramitado y, resuelto que sea el citado expediente, si lo es en sentido favorable, se proceda lo más rápidamente posible, a la incoación y tramitación del expediente correspondiente, a los fines poder en su día, hacer cesión gratuita de

una determinada porción de terreno de la referenciada Dehesa Boyal y Egido, a la Institución de la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares, por no haber causado efecto el tramitado en principio.

4.º Que se expida certificación de este acuerdo y se cumplan los trámites, relativos a información pública y demás que fueren necesarios, con arreglo a lo dispuesto en los citados artículo 194 de la Ley de Régimen Local y se unan documentos previene la Circular Complementaria de 12 de noviembre de 1952 facultando al señor Alcalde para el total tramitado de ello a sus efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por término de quince días a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, las personas jurídicas que lo deseen, puedan acudir por escrito ante este Ayuntamiento exponiendo lo que estimen oportuno en derecho relacionado con dicho acuerdo.

Villanueva del Rey, a 15 de diciembre de 1954.—D. López.

BAENA

Núm. 5.108

El Alcalde de esta Ciudad Hace saber:

Confeccionados los documentos cobratorios del arbitrio Municipal sobre la riqueza Urbana, de este término municipal para el año de 1955, quedan expuestos al público por plazo de 15 días, al objeto de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y formular en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Baena, 18 de diciembre de 1954.
— Firma ilegible.

Núm. 5.109

El Alcalde de esta Ciudad, Hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Riqueza Urbana que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestos al público por plazo de 8 días há-

biles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, durante el expresado plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y formular en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Baena, 18 de diciembre de 1954.
—Firma ilegible.

MORILES

Núm. 5.112

Don Antonio Doblas Gutierrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hago saber:

Que aprobados por la Comisión Municipal permanente en sesión celebrada el día 9 del corriente mes de diciembre los padrones para el cobro de exacciones municipales y derechos y tasa por prestación de servicios durante el año 1955, quedan dichos documentos expuestos al público en esta Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, para poder ser revisados por los interesados a quienes afecten y aducir las reclamaciones a que hubiere lugar en derecho.

Padrones que se exponen

Padrón para la exacción de derechos sobre vigilancia especial de establecimientos y del derecho o tasa sobre inspección de calderas de vapor, motores, transformadores etc. y de establecimientos industriales y comerciales

Padrón para la exacción del derecho sobre desagüe en la vía pública, servicio de alcantarillado y derecho o tasa por aprovechamiento especial sobre marquesinas, rejas de piso, balcones, ventanas, miradores o instalaciones análogas en la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Padrón de carros, bicicletas, camiones etc. sujetos al pago de la tasa de rodaje y concesión de placas y patentes.

Padrón para el cobro del arbitrio sobre tenencia de perros.

Padrón que grava la circulación rodada y silla, de lujo y velocípedos.

Moriles, 10 de diciembre de 1954.—El Alcalde, A. Doblas.

FUENTE PALMERA

Núm. 5.114

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobada por este Ayuntamiento Pleno la Ordenanza para la exacción de la única imposición autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por plazo de quince días para que pueda ser examinada y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes,

Fuente Palmera 16 de diciembre de 1954.—Firma ilegible.

Núm. 5.115

Este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 17, corriente, tomó los acuerdos siguientes:

El Sr. Alcalde Presidente expone, que, como se tiene acordado en sesiones anteriores, es perentoria la resolución del problema de la vivienda en esta villa. Siendo público y notorio que en muchas casas de la localidad viven hacinadas, tantas familias como habitaciones tienen, no pueden llevar por consiguiente vida propia y digna de seres humanos y siendo obligación preceptiva y moral de la Corporación, poner urgente remedio a este lamentable estado de convivencia, cooperando a unos de los mas altos fines que nuestro Estado impulsa, con la construcción de viviendas económicas y que la Ley de Régimen Local en su art. 101 preceptúa como servicio obligatorio de todo Municipio el «fomento de la vivienda higiénica».

Teniendo por antecedente el acuerdo de este Ayuntamiento pleno de 7 de agosto último de sacar a concurso la adquisición de 9.181 metros cuadrados de solares con esta finalidad, resuelto en la adjudicación de dicha licitación en la orfeta de D^a. Angeles Reyes Hens, de dichos terrenos en la parte Este de esta población, como prolongación de las calles Concepción y Méndez, Nuñez, con fecha 3 de noviembre

pasado, adjudicación elevada a definitiva por acuerdo de este Ayuntamiento pleno del pasado día 16 de noviembre.

Por lo expuesto y teniendo presente que existen en la localidad gran n^o. de Braceros, muchos de profesión albañil, que podrían construirse por sí mismo sus viviendas, aprovechando los días que tienen sin trabajo y facilitándole ciertas ayudas materiales, podía la Corporación facilitarles gratuitamente los solares que necesiten a tal fin.

Por otra parte, mostrándose dispuesta la «Obra Social Cordobesa de Huertos familiares» que tan recta y dignamente opera, bajo el patrocinio de nuestro Excmo. Sr. Gobernador Civil, a cooperar a esta obra, cediéndoles los terrenos necesarios para construcción, con lo que se obtendría un doble y feliz resultado para el vecindario de vivienda huer. to familiar y que aliviaría los paros estacionales agrícolas propios de este Municipio rural, somete a esta Corporación Municipal, su consideración sobre los acuerdos siguientes:

1^o.—Que de los 9.181 metros cuadrados adquiridos y de los que hay que restar 3.161.35 metros cuadrados, que han de formar una pequeña plaza y 3 calles y ronda exterior en los bloques de viviendas que se proyectan, se cedan 2.579.85 metros cuadrados a vecinos y Braceros pobres para la construcción de sus viviendas, dando preferencia a albañiles de familia numerosa y 3.439.80 metros cuadrados a la «Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares».

2^o.—Que las viviendas que se edifiquen en los solares concedidos deben reunir las condiciones de habitabilidad que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia a juicio de la Jefatura de Sanidad y de acuerdo con las normas de la Fiscalía de la vivienda.

3^o.—Que aunque se trate de bie

nes inmuebles adquiridos para esta finalidad en el actual ejercicio, por referirse a cesiones gratuitas, se cumpla lo dispuesto en el p. 2 del art. 189 de la Ley de Régimen Local, solicitando la oportuna autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, aunque el valor de solares que se ceden, no alcanzan ni con mucho al 25 por 100 del Presupuesto ordinario vigente y en concordancia con las Circulares de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951 y 12 de noviembre de 1952.

La Corporación aprobó por el voto unánime de todos los señores Concejales, que exceden al «quorum» legal del art. 303 de la Ley, la moción referida.

Y cumpliendo lo dispuesto en el p. 5º de la R. O. de 19 de junio de 1901, se someten los mencionados acuerdos a información pública por plazo de quince días a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Palmera, 18 de diciembre de 1954.—El Alcalde Firma ilegible.

LUQUE

Núm. 5.116

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 15 del corriente mes, la Ordenanza para aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes ó de pasto, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 18 de diciembre de 1954.
—Firma ilegible.

LA VICTORIA

Núm. 5.117

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria hace saber:

Que confeccionado el Padrón del arbitrio Municipal sobre la contribución territorial riqueza ur-

baña que ha de regir en este Municipio durante el año próximo de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que eslimen oportunas.

La Victoria a 16 de diciembre de 1954.—Francisco Laguna.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.128

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de la Muy Noble y Muy Ilustre Ciudad de Priego de Córdoba, Hago saber:

Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del presente mes, ha sido aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1955, el cual queda expuesto al público en la Intervención Municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Excmo. Ayuntamiento para ante el Illmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia, por los habitantes enumerados en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado texto legal.

Priego de Córdoba, 10 de diciembre de 1954.—El Alcalde,

Núm. 5.129

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba, hago saber:

Que en sesión celebrada en el día de ayer, fué aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Corporación la

Ordenanza Fiscal para la aplicación de la única imposición Municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, la que queda expuesta al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días, conforme determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Priego de Córdoba, 10 de diciembre de 1954.—El Alcalde, M. Mendoza.

PEDRO ABAD

Núm. 5.138

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo Legal.

Pedro Abad, a 20 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 5.140

Don Luis Galán Porras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad (Córdoba).

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día de la fecha, aprobó la correspondiente Ordenanza fiscal para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos corrientes o de pasto, la que queda expuesta al público por térmi-

no de quince días hábiles, en la Secretaría de este Municipio, para cumplir así con cuanto preceptúa el artículo 219 del Reglamento de Hacienda Locales de 4 de agosto de 1952.

Pedro Abad, a 20 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Luis Galán Porras.

Núm. 5.145

Don Luis Galán Porras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad,

Hago saber: De conformidad con cuanto preceptúa el artículo 59 del Reglamento de personal de los servicios Sanitarios Locales, ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día de ayer, la Ordenanza Municipal que regula la prestación de asistencia benéfico-sanitaria a familias pobres de la localidad, la cual queda expuesta al público en esta Secretaría Municipal para oír reclamaciones, en cumplimiento de cuanto determina el artículo 109 de la vigente ley de Régimen Local.

Pedro Abad, a 21 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Luis Galán Porras.

EL GUIJO

Núm. 5.144

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobada por este Ayuntamiento, la ordenanza fiscal, formada para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, para empezar a regir en el próximo ejercicio de 1955, queda la misma expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo establecido reglamentariamente.

El Guijo, a 17 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

LA CARLOTA

Núm. 5.164

Don José Aguilar Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), Hago saber:

Que confeccionado el Padrón del Arbitrio municipal sobre el líquido imponible de la Contribución Rústica para el próximo año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 18 de diciembre de 1954.—José Aguilar.

Núm. 5.165

Don José Aguilar Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), Hago saber:

Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de 28 de Nobre próximo pasado, acordó por unanimidad la aprobación de las ordenanzas para la aplicación del único impuesto municipal autorizado sobre los vinos comunes o de pasto consistente dicho impuesto en el tipo de 50 centimos por litro de vino, con arreglo al Decreto Ley de 6 de octubre del presente año, cuyo impuesto empezará a regir a partir de 1° de enero de 1955, y sucesivo cuya ordenanza queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el plazo de 15 días pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen, y formular contra los mismos las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 18 de diciembre de 1954.—José Aguilar.

VALENZUELA

Núm. 5.146

Don Andrés V. Morales Gallardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Hace saber: Que confeccionados que han sido por este Ayuntamiento los padrones para el cobro de los Arbitrios Municipales sobre la riqueza Rústica y Urbana de este Término Municipal que han de surtir efectos durante el próximo ejercicio de 1955, quedan dichos documentos expuestos al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela, a 21 de diciembre de 1954.—Andrés V. Morales

VILLAHARTA

Núm. 5.118

Don Antonio Moreno Cepas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta Provincia de Córdoba, hago saber:

Que habiendo sido confeccionada la Ordenanza ó Reglamento de Servicio de asistencia Benéfico Sanitaria de este Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinadas por cuantas personas le interese, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaharta, a 15 de diciembre de 1954.—El Alcalde, A. Moreno.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.234

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital y sustituto del de igual clase número uno de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Enrique Santos Romero, mayor de edad, casado con doña Isidora Serrano Calderon, Labrador y vecino de

Montilla, con domicilio en la Aldea de Santa Cruz, para lograr la reanudación del fructo sucesivo inferrumpido de la siguiente finca:

«Una suerte de tierra cereal en sitio cortijo «Cabeza de la Harina» en la campiña y término de Córdoba, con superficie de seis fanegas, equivalentes a tres hectáreas, sesenta y siete áreas y treinta y dos centiáreas, que linda al Norte con tierras de Florencio Pérez Romero, antes de herederos de José Pérez Molina; al Este con el Arroyo de Manfrío, que le separa de tierras de Emiliano Gálvez Luque; al Sur, más tierras de Juan José Jiménez Pérez, y al Oeste, con tierras del Instituto Nacional de Colonización, actualmente cedidas a don Enrique Santos Romero y don Angel Serrano, pertenecientes al término de Santa Cruz, o sea, la Aldea de Santa Cruz, perteneciente al término de Montilla.»

TITULO: La Adquirió el Sr. Santos Romero, en estado de casado con doña Isidora Serrano Calderón, de don Francisco don José doña Josefa y doña Antonia Fernández Serrano, mediante documento privado fechado en la Aldea de Santa Cruz, el 4 de abril de 1940.

La finca expresada se encuentra inscrita en este Registro de la Propiedad a nombre de don Juan Fernández Luque, mayor de edad, casado con doña Ana Serrano Yuste, del campo y vecino de Montilla.

En dicho expediente se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez Sustituto Magistrado Sr. Cuevas.—Córdoba, veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dada cuenta por evacuada la audiencia conferida al Ministerio Fiscal. Se admite a tramite este expediente y en su consecuencia conforme a la regla tercera del artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria en relación con el doscientos sesenta y siete de su Reglamento, cítase al titular registral Don Juan Fernández Luque y a su esposa Doña Ana Serrano Yuste,

y por su defecto a sus únicos hijos y herederos Francisco, José, Josefa y Antonia Fernández Serrano, todos de domicilio ignorado, convocándose a dichos cuatro hermanos en concepto de proceder de ellos la finca de que se trata y en su defecto a sus causahabientes.

Sítese por último a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, Todas las referidas citaciones se harán por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento y Juzgado Municipal de este distrito y publicarán además en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a fin de que los interesados dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga. Lo mando y firma su Señoría, doy fé.—Cuevas Ante mí: José María Cortazar.—Rubricados.

Y para que sirva de citación a todos los interesados expido el presente edicto en Córdoba, a veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Firma ilegible.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Núm. 4.729

Juan de Dios Bejarano Pedregosa; de 38 años, hijo de Francisco y Angela, casado, vendedor natural y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 264 de 1954, por abandono de familia, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Uno de Córdoba, con el apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Córdoba 27 Noviembre de 1954.—El Juez de Instrucción número Uno, Sustituto, Firma ilegible.

Núm. 4.774

Antonio Fernández Martínez,

de 30 años, hijo de Alejo y Dolores, labrador, casado, natural de Freila (Granada) y vecino de esta ciudad, que tenía su domicilio en esta ciudad en calle José María Herrero, número 2, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Córdoba, con el apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, en el sumario que se le sigue en este Juzgado con el número 235 de 1954, por abandono de familia.

Córdoba, 1 de diciembre de 1954.—El Juez de Instrucción número Uno, sustituto, Firma ilegible.

Núm. 4.700

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal Excedente y Juez Municipal número dos de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que se cita y emplaza a Blas Gallardo Caravaca y Alfonso Moya Ruiz de ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan ante este Juzgado Municipal sito en la planta alta de las Casas Consistoriales el próximo día 7 de diciembre a las 10 horas y 25 minutos, apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que hubiera lugar en derecho. Y para que conste y sirva de citación en forma legal a los denunciados, expido el presente en Córdoba a 18 de noviembre de 1954.—Francisco Perea.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.701

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal Excedente y Juez Municipal del número dos de esta Capital.

Por el presente se cita y emplaza a José Gaitán Rodríguez, de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado sito en la planta alta de las Casas Consistoriales el próximo día 7 de diciembre a las 10 horas, con objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido por entrada de gana-

do en su contra, apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al denunciado José Gailán Rodríguez, expido el presente en Córdoba a 18 de noviembre de 1954.—Francisco Perea.—El Secretario. Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.777

Don José Luis Sánchez Hirschfeld
Juez Comarcal de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias por desaparición de una oveja, blanca, con las iniciales R. N. en paletilla izquierda, una tira en colorado, por encima de la cruz, que la cruza de paleta a paleta, propiedad de Ramón Núñez, vecino de Peñarroya, hecho ocurrido en la tarde del día 12 del actual en la finca El Palenciano, de este término; y en las mismas he acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el que intereso de la Policía y Guardia Civil, la practica de activas diligencias encaminadas a la busca y rescate de la referida oveja, y averiguación, caso de sustracción del autor o autores del hecho.

Dado en Fuente Obejuna, a 29 noviembre de 1954.—José Luis Sánchez.—El Secretario, José Madrid.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 4.920

Don Luis Cavanillas Avila, Licenciado en derecho y Secretario del Juzgado de paz de Villafranca de Córdoba.

Doy fé: Que en este Juzgado y bajo el número 64 de 1954, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas contra el que fué vecino de Puente Genil, hoy en ignorado paradero, José Palo Medina, por daños causados por una caballería asnal de su propiedad, en finca El Cuco, de este término, propiedad de don Francisco Zurita Corredor, vecino de El Carpio, habiéndose practica-

do tasación de costas, como sigue:

Por multa, 5'00 pesetas.

Por reintegro de papel de oficio y Póliza de Mutualidad 9'00 pts.

Por derechos del Juzgado en sustanciación del juicio y ejecución de sentencia, 23'15 pts.

Derechos del Agente Judicial por 3 citaciones, 4'50 pts.

Derechos de los peritos 8'00 pts.
Suma, 49'65 pts.

Es visto arroja la anterior tasación de costas, la suma total de 49 pesetas 65 céntimos salvo error u omisión involuntaria.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado José Palo Medina, vecino que fué de Puente Genil y hoy en ignorado paradero, libro la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del Sr. Juez de Paz en Villafranca de Córdoba, a 30 de noviembre de 1954.—Luis Cavanillas.—Vº, Bº. El Juez de Paz, Firma ilegible.

ALCALA LA REAL

Núm. 4.715

Don José Trujillo Casermeiro,
Secretario del Juzgado Municipal de Alcalá la Real (Jaén).

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas número 195/54 que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia de la Jefatura de Policía Rural de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta ciudad, contra otro y Manuel García Peláez, vecino de Lucena (Córdoba) y en la actualidad en ignorado paradero, sobre hurto de piedra, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista á citado penado por término de tres días, de la tasación de costas practicada en meritado juicio y que en total asciende á 415'68 pesetas, de las cuales corresponde satisfacer al mismo una quinta parte, o sea 83'14 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, y

su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de Córdoba, expido la presente en Alcalá la Real á 17 de noviembre de 1954.—José Trujillo.

RUTE

Núm. 4.717

Don José Rivera García, juez de Instrucción de Lucena, con Jurisdicción prorrogada a este de Rute y su partido, por licencia del titular.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial la práctica de diligencias en averiguación y para la detención del autor ó autores del robo de 370 pesetas de que fué víctima al vecino de Rute Antonio Ordoñez Herrero, en la noche del 4 al 5 del actual mes, cuando éste marchaba con dirección a su domicilio por la calle Alfonso de Castro de esta villa, sitio conocido por el «Chorreadero», así como para la busca y rescate del dinero robado, poniendo aquellos y éste, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye bajo el n.º. 66 del corriente año, por robo.

Dado en Rute, a 22 de noviembre de 1954.—José Rivera.—El Secretario, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.751

Don Joaquín Ruiz Gallego, Juez Comarcal de esta ciudad.

Por el presente se ofrecen las acciones de artículo 409 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a quienes se crean perjudicados por el hurto de cuatro kilogramos de uvas, sustraídas el día 30 de septiembre último por Angel Castelo Jurado y otros dos niños en el paraje «Fuente Zarza» de este término; así está acordado en diligencias número 86 de 1954.

Dado en Hinojosa del Duque, 27 de noviembre de 1954.—Joaquín Ruiz.—El Secretario, Firma ilegible.